



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000502

Fecha: 22/10/2020

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 202005000430 del 22/09/2020, que convoca a los Docentes y Empleados No Docentes para que elijan sus representantes ante el Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral FBSL, para el periodo 2020-2022.

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Directivo N°01 del 04 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 202005000430 del 22/09/2020, fueron convocados los Docentes y Empleados No Docentes a la elección de representantes para el Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral FBSL, para el periodo 2020-2022.
2. Que en el artículo segundo de la citada resolución se estableció como fecha de realización de la elección el día martes 20 de octubre a partir de las 08:00 horas hasta las 17:00 horas, mediante voto electrónico.
3. Que por problemas en la verificación y revisión de inscripciones no fue posible realizar el proceso de voto electrónico en la fecha establecida.
4. Que en sesión virtual del Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral del 20 de octubre de 2020 se aprobó el nuevo calendario electoral para la elección de representantes Docentes y Empleados No Docentes ante el Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral FBSL.





RESOLUCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados Docentes y No Docentes de la Institución para que elijan cada uno, Un (1) representante ante el Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral - FBSL, para el periodo comprendido entre el octubre de 2020 y agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las elecciones se llevarán a cabo mediante voto electrónico, el día martes 27 de octubre a partir de las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Gestión Humana — Secretario del Fondo de Bienestar Social Laboral, el viernes 23 de octubre de 2020, publicará los nombres de los candidatos que cumplen las calidades establecidas para la representación.

ARTÍCULO CUARTO: La elección se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico institucional, para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña.

ARTICULO QUINTO: Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General la inscripción de un (1) testigo electoral que vele por la transparencia del proceso, procediéndose a su autorización.

ARTÍCULO SEXTO: La Comisión Escrutadora, se reunirá una vez finalicen los comicios en la Dirección de Gestión Humana, y estará integrada de la siguiente manera:

- La Profesional Especializada de la Coordinación de Desarrollo Laboral- Dirección de Gestión Humana, que cumple con las funciones del FBSL





RESOLUCIÓN

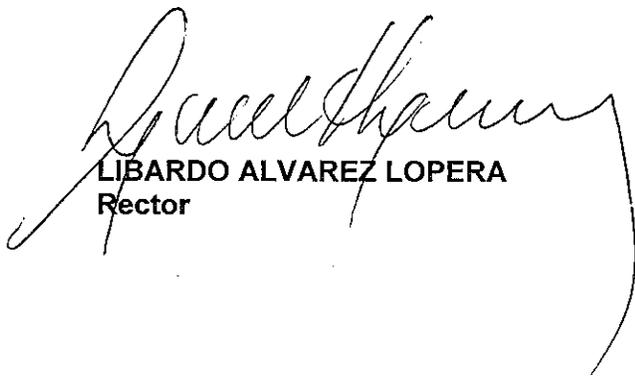
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Profesional Especializado de Informática Corporativa o su delegado

Los nombres de los Representantes elegidos se darán a conocer una vez terminados los escrutinios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Oficina Asesora Jurídica decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se presenten sobre el proceso de votación y escrutinios, conforme a las normas electorales vigentes.

La presente Resolución Rectoral, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO ALVAREZ LOPERA
Rector

